

RESOLUCIÓN N° 161 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Asunción, 11 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar la Guía de Bases y Condiciones de la Convocatoria Ventanilla Abierta 2019 del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología-PROCIENCIA, a fin de mejorar las condiciones de implementación, sobre la base de la experiencia y las recomendaciones recibidas desde distintas instancias del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Resolución N° 291 del 30 de mayo del 2019 "Por la cual se aprueba la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, conforme al Anexo I de la presente resolución y se abrogan las resoluciones N° 646/2017, 309/2018, 473/2018.

El Acta de Consejo del CONACYT N° 566 del 31 de marzo de 2020, donde se aprueba la Adenda N° 01/2020 a la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay aprobada por Resolución N° 291/2019.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR, la Adenda N° 01/2020 a la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay aprobada por Resolución N° 291/2019, conforme al Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro - Presidente del CONACYT

RESOLUCIÓN N° *Nº 1* /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ANEXO I

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Adenda N° 01/2020

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE
INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY

Modalidad "Ventanilla Abierta"

Mayo 2020



RESOLUCIÓN N° 161 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ÍNDICE

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	4
2	OBJETIVO	5
3	INVESTIGADOR ELEGIBLE A SER REPATRIADO/RADICADO	6
4	INSTITUCIONES ELEGIBLES.....	6
5	CONDICIONES DE POSTULACIÓN.....	6
6	COFINANCIAMIENTO	9
7	RUBROS NO FINANCIABLES POR EL CONACYT	11
8	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....	11
9	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	12
9.1	DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR Y LA INSTITUCIÓN PROPONENTE	12
9.2	PROPUESTA INSTITUCIONAL	13
10	ADMISIBILIDAD	15
11	EVALUACIÓN.....	15
12	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	17
13	PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	21
14	DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PROPUESTAS ADJUDICADAS	21
15	GLOSARIO	22



RESOLUCIÓN N° 16.1 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Guía de Bases y Condiciones para la Ventanilla del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay

Sub Componente II: Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco del Programa PROCENCIA invita a las instituciones interesadas a presentar candidatos para el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.

Para lograr este objetivo se establece el instrumento denominado "Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay"

1 INTRODUCCIÓN

A modo de introducción, un aspecto que merece destaque en el afán de fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Investigadores, es que un pequeño grupo de países que ha exhibido niveles de crecimiento relativamente altos ha comenzado a impulsar campañas orientadas a la recuperación de científicos nacionales arraigados en el extranjero a través de intensas políticas de Ciencia, Tecnologías e Innovación. Otros países han optado por organizar la diáspora CTI a través de "movilizaciones remotas" (UNESCO, 2010), por ejemplo, creando bases de datos de científicos expatriados, con el objetivo de movilizar, organizar y restablecer vínculos con la comunidad científica del país de origen.

La idea es motivar a los científicos expatriados a utilizar las instalaciones y redes extranjeras y, simultáneamente, abrir canales que permitan compartir sus competencias y resultados de investigación con sus connacionales.

Así, los países a la vanguardia en ciencia y tecnología son los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Japón y Francia (con 17.000 y 3.000 científicos por millón de habitantes). En Latinoamérica (RICYT, 2013) el número de científicos por 1 millón de habitantes es superior en Argentina (1.091), seguido por Brasil



RESOLUCIÓN N° *161* /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

(704), Uruguay (520) y México (384). En el Paraguay, si consideramos (aunque no son todos) los científicos categorizados, en el Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), el número estaría en el orden de 74 por millón de habitantes¹. Es decir, para alcanzar las cifras de Argentina necesitaríamos 6.500 científicos aproximadamente, tomando en cuenta que actualmente apenas están categorizados 516.

Para llegar a estas cifras no son suficientes todos los esfuerzos actualmente implementados por el CONACYT, por tanto resulta muy importante la movilización de científicos residentes en el extranjero, sean de nacionalidad paraguaya o no, para radicarse en Paraguay, con el desafío de trabajar en forma más sostenida en la formación de investigadores, la transferencia del conocimiento y su expansión a nuevas áreas, el establecimiento de redes y la creación de nuevas capacidades en investigación.

A efectos de esta Guía de bases y condiciones se entiende por Repatriación/radicación al proceso de reincorporar al país a un investigador profesional paraguayo o extranjero, que reside en el extranjero, con experiencia en investigación fuera del país por un periodo determinado y con línea de investigación propia.

2 OBJETIVO

Promover la captación/recuperación de profesionales de alta calificación para el fortalecimiento del capital humano nacional a través de la repatriación de investigadores/científicos paraguayos residentes en el exterior y la vinculación permanente o temporal de investigadores/científicos extranjeros que deseen radicarse en el país.

Los investigadores propuestos podrán ser Investigadores paraguayos radicados en el exterior o extranjeros de notoria calificación con deseos de radicarse en Paraguay **propuestos** institucionalmente para la consolidación de grupos de investigación que promuevan o fortalezcan nuevas líneas/áreas de investigación.

¹ Cálculo realizado con datos estimados por la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos, "Paraguay. Proyección de la Población Nacional, Areas Urbana y Rural por Sexo y Edad, 2000-2025", Fernando de la Mora, octubre 2015. Y datos del Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII) al mes de abril de 2016. (Población total 2016: 6.854.536 investigadores PRONII: 516)



RESOLUCIÓN N° 16-1 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Esta herramienta está orientada a incorporar al Paraguay recursos humanos altamente calificados procedentes del extranjero, a través de las Instituciones de Educación Superior (IES) o Centros de investigación, dedicados a la investigación y desarrollo (I+D).

3 INVESTIGADOR ELEGIBLE A SER REPATRIADO/RADICADO

- 3.1 Investigadores paraguayos ya categorizados en calidad de asociados en el nivel I, II o III del PRONII, que deseen retornar al país.
- 3.2 Investigadores paraguayos o extranjeros que demuestren producción científica para ser categorizados en el nivel I, II o III del PRONII, que deseen retornar/radicarse (temporal o permanente) en el país.
- 3.3 Podrán postular a este instrumento aquellos investigadores paraguayos o extranjeros (3.1 y 3.2) que se encuentren en el país en los últimos 6 meses.

No podrán ser repatriados o radicados investigadores que ya hayan sido adjudicados en convocatorias anteriores del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores.

4 INSTITUCIONES ELEGIBLES

Las IES o centros de investigación, gubernamentales o no gubernamentales, con o sin fines de lucro, que en forma documentable² realicen I+D, o instituciones que demuestren experiencias sólida en gestión y producción de I+D radicados en Paraguay.

5 CONDICIONES DE POSTULACIÓN

Las IES o centros de investigación deberán incorporar al investigador propuesto, en una(s) línea(s) y/o área(s) de investigación con la intención manifiesta de crear, desarrollar o fortalecerla, a través de un "Plan de creación, desarrollo o fortalecimiento de línea/área de investigación"; en adelante, "Plan de

² Será verificado lo estipulado en sus estatutos, en una resolución formal interna o acta y de acuerdo a los antecedentes en la gestión de la organización o planificación estratégica aprobada por las instancias correspondientes.



RESOLUCIÓN N° 161 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Trabajo" en el que se plasmen las acciones de investigación, formación y transferencia. Esta acción de creación, desarrollo o fortalecimiento de la línea de investigación se podrá operacionalizar, a través de:

- La incorporación del investigador propuesto como responsable o miembro del equipo que ejecuta un Proyecto I+D (con financiamiento propio, de otra entidad o adjudicado por el CONACYT), relacionado a la línea declarada.

La institución proponente presentará un "Plan de Trabajo". Si resultase adjudicada, asumirá el rol de ejecutor ante el CONACYT, con todas las responsabilidades y obligaciones jurídicas, técnicas y administrativas que conllevará dicho plan, las cuales estarán especificadas en un contrato para su ejecución.

El investigador a ser repatriado/radicado podrá plantear una estancia intermitente o estancia permanente en el Paraguay. Según la modalidad seleccionada, deberá cumplir las siguientes condiciones:



RESOLUCIÓN N° 161/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Estancia intermitente	Estancia permanente
<p>a) Presentar un Plan de trabajo en el que se pueda visualizar las actividades a ser realizadas durante su permanencia en el Paraguay.</p> <p>b) En caso que el investigador plantee una estancia intermitente en el país, dicha permanencia en el país no deberá ser menor al 60% de los meses establecidos en el contrato firmado con el investigador. Este porcentaje podrá ser acumulativo durante el periodo de vigencia del contrato. Este no podrá exceder el mes de agosto 2021.</p> <p>c) El Plan de trabajo presentado deberá tener como una actividad del investigador repatriado/radicado, la vinculación con la Institución del extranjero, a fin de contribuir al desarrollo de la línea de investigación u otras actividades que beneficien al país en el marco de la repatriación/radicación.</p> <p>d) El apoyo complementario será otorgado en base al periodo de vigencia del contrato, que serán pagaderos de la siguiente forma:</p>	<p>a) Presentar un Plan de trabajo en el que se pueda visualizar las actividades a ser realizadas durante su permanencia en el Paraguay.</p> <p>b) En caso que el investigador plantee una estancia permanente en el país, este no podrá exceder el mes de agosto 2021, vigencia que será estipulada en el contrato a ser suscripto entre el investigador repatriado/radicado, la Institución Beneficiaria y el CONACYT.</p> <p>c) El Plan de trabajo presentado deberá tener como una actividad del investigador repatriado/radicado, la vinculación con la Institución del extranjero, a fin de contribuir al desarrollo de la línea de investigación u otras actividades que beneficien al país en el marco de la repatriación/radicación. (Opcional)</p> <p>d) El apoyo complementario será otorgado en base al periodo de vigencia del contrato, pagaderos de la</p>



RESOLUCIÓN N° 161 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

<p>el primer desembolso será del 50% (en base del periodo de vigencia del contrato) a la aprobación del Plan de trabajo; el segundo desembolso del 30% a la aprobación del informe intermedio; y el tercer desembolso del 20%, a la aprobación del informe final.</p> <p>El monto total a percibir será calculado de la siguiente forma: 9.000.000 Gs. mensuales (en base del periodo de vigencia del contrato), y el resultado de esta operación será pagado según lo indicado anteriormente. El beneficiario deberá permanecer en el país por la cantidad de meses que indica en su plan de trabajo</p> <p>El investigador deberá necesariamente informar por escrito al CONACYT, de su salida del país indicando la cantidad de días que permanecerá fuera del país, durante la vigencia del contrato con el CONACYT.</p>	<p>siguiente forma: el primer desembolso será del 50% a la aprobación del Plan de trabajo; el segundo desembolso del 30% a la aprobación del informe intermedio; y el tercer desembolso del 20%, a la aprobación del informe final.</p> <p>El monto total a percibir será calculado de la siguiente forma: 9.000.000 Gs. mensuales (en base del periodo de vigencia del contrato), y el resultado de esta operación será pagado según lo indicado anteriormente. El beneficiario deberá permanecer en el país por la cantidad de meses que indica en su plan de trabajo</p>
--	---



6 COFINANCIAMIENTO

El Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay financiará:

- **GASTOS DE TRASLADO:** \$ 44.000.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones), como apoyo para gastos de traslado del investigador propuesto y sus dependientes económicos en línea directa (esposa[o] e hijos/as).

RESOLUCIÓN N° 161/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Para el caso de investigadores que estén casados y ambos sean investigadores propuestos, se otorgará el monto de gastos de traslado hasta \$ 44.000.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones) únicamente a uno de los dos investigadores que formen el vínculo matrimonial.

El monto otorgado también podrá ser utilizado para financiar el traslado de equipos que el investigador repatriado o radicado pudiera requerir para el logro del buen desarrollo del proyecto.

El investigador propuesto que ya se encuentre en el país, no tendrá derecho a percibir el monto de gastos de traslado.

- **APOYO COMPLEMENTARIO:** El apoyo complementario será otorgado en base al periodo de vigencia del contrato, que serán pagaderos de la siguiente forma: el primer desembolso será del 50% (en base del periodo de vigencia del contrato) a la aprobación del Plan de trabajo; el segundo desembolso del 30% a la aprobación del informe intermedio; y el tercer desembolso del 20%, a la aprobación del informe final.

El monto total a percibir será calculado de la siguiente forma: 9.000.000 Gs. mensuales (en base del periodo de vigencia del contrato), y el resultado de esta operación será pagado según lo indicado anteriormente. El beneficiario deberá permanecer en el país por la cantidad de meses que indica en su plan de trabajo

El investigador deberá necesariamente informar por escrito al CONACYT, de su salida del país indicando la cantidad de días que permanecerá fuera del país, durante la vigencia del contrato con el CONACYT

Las transferencias en concepto de apoyo complementario se podrán realizar al investigador repatriado/radicado y/o a la institución beneficiaria, según acuerdo entre las partes, conforme disponibilidad presupuestaria y una vez que se hayan presentado todos los documentos respaldatorios requeridos por el CONACYT para el efecto.

- **INCENTIVO DEL PRONII:** el Investigador repatriado/radicado podrá percibir en concepto de incentivo económico el monto asignado por el PRONII, según nivel de categorización alcanzado.



RESOLUCIÓN N° 161 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Dicha categorización no estará sujeta a las Convocatorias de ingreso al PRONII, considerando que se realizarán según las solicitudes de las instituciones proponentes.

- RUBROS NO FINANCIABLES POR EL CONACYT
- Los gastos de operación en los conceptos de infraestructura, software especializado, bibliografías especializadas, reactivos y materiales, equipo menor de laboratorio y equipo de cómputo para uso directo del investigador.
- Apoyo adicional para otros requerimientos personales del Investigador repatriado o radicado que no estén contemplados en el apartado 6. COFINANCIAMIENTO.

7 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

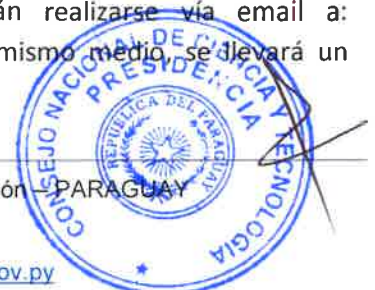
El CONACYT implementa para este instrumento la modalidad de ventanilla abierta, para la evaluación de las solicitudes presentadas. Las instrucciones y documentos de referencia (GBC y Formularios de Postulación, entre otros) se encontrarán disponibles en el sitio web del CONACYT, www.conacyt.gov.py.

Las postulaciones se realizan exclusivamente en línea, por lo cual los investigadores deberán registrarse a través del sistema normalizado de currículos del CONACYT (CVPy) y el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) <https://spi.conacyt.gov.py/user>, es importante señalar que deberán utilizar siempre el mismo usuario y contraseña en ambos sistemas.

Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón FINALIZAR para concluir la postulación. Es importante señalar que, al dar un clic en FINALIZAR, significará que usted ha postulado a través del SPI y completado su CVPy; al mismo tiempo que autoriza la evaluación que corresponda.

La postulación, implicará el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento vigente del PRONII y la presente Guía de Bases y Condiciones.

Las consultas y/o aclaraciones relacionadas a la postulación deberán realizarse vía email a: repatriados@conacyt.gov.py. Las respuestas serán emitidas a través del mismo medio, se llevará un registro sistemático de las comunicaciones.



RESOLUCIÓN N° 161 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

8 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para la postulación a través del SPI, se requiere cargar en el sistema informático la documentación listada a continuación:

8.1 Datos generales del investigador y la institución proponente

- Carta institucional de postulación del investigador, expedida por la máxima autoridad de la institución proponente. En los casos en que la máxima autoridad no tenga la representación legal de la institución, adicionalmente, deberá estar firmada por el representante legal de la institución proponente. **(Anexo 1)**
- Carta de Recomendación de la Institución a la que está vinculada actualmente el Investigador propuesto. En dicho documento deberá estar especificado sus antecedentes en cuanto a las funciones asignadas, el inicio y término del convenio o contrato, y otras cualidades consideradas relevantes por la Institución de origen para su postulación, en el caso de estar vinculado con alguna Institución. **(Anexo 2)**
- Carta del Investigador a ser repatriado o radicado expresando su VOLUNTAD y COMPROMISO, de ser admitido en el PROGRAMA. Así también, su conformidad con los recursos materiales y financieros que debe ser proveído por la Institución Proponente como contrapartida al Programa de Repatriación y Radicación de Científicos en Paraguay, complementados con los recursos cofinanciados por el CONACYT. **(Anexo 3)**
- Nota de designación del Representante legal, un enlace institucional y un investigador contraparte técnico, emitidas por la institución proponente. **(Anexo 4)**
- El Currículum Vitae completo, generado por el SPI para esta convocatoria. Los datos consignados tendrán carácter de declaración jurada.
- Un documento de 200 a 400 palabras titulado “Resumen”, debidamente escaneado y firmado, que describa las principales actividades de ciencia y tecnología y la producción científica desarrolladas en los últimos 10 años (para los postulantes no categorizados en el PRONII).



RESOLUCIÓN N° 161 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- Copias en formato digital ordenadas cronológicamente de los diplomas (anverso y reverso), que avalen la formación académica de grado, maestría, doctorado, postdoctorado (constancia/certificado) y/o especializaciones con carga horaria igual o mayor a trescientas sesenta horas (360hs). Cuando corresponda los diplomas deberán contar con el registro y legalización por parte del Ministro de Educación y Ciencia o en su caso con la constancia de inicio de trámite. En caso de diplomas de universidades extranjeras, estos deberán contar con el Apostillado correspondiente, según normativa (para los postulantes no categorizados en el PRONII).
- Copias en formato digital de la producción académica y/o científica ordenada cronológicamente: (artículos en revistas indexadas arbitradas y no arbitradas; libros científicos completos; capítulos de libros científicos) y producción tecnológica (patentes) y otros documentos declarados en el CVPy conforme criterios establecidos para cada área (formación de recursos humanos, participación en eventos, entre otros). La/s copia/s digitales de los documentos deberá/n proveer los siguientes datos: nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes (para los postulantes no categorizados en el PRONII).

El CONACYT verificará que todos los documentos señalados como obligatorios en la solicitud electrónica se encuentren debidamente adjuntados.

En caso de que el CONACYT o el Comité de Evaluación lo consideren pertinente, se podrá solicitar documentación adicional.

8.2 Propuesta institucional

En los campos habilitados en el SPI se deberán describir y cuando corresponda adjuntar los documentos solicitados:



RESOLUCIÓN N° 101 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2020 A LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY AROBADA POR RESOLUCIÓN N° 291/2019, CONFORME AL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- **La pertinencia de la línea /área de investigación**

Se valorará lo siguiente: (i) perfil de la institución proponente; (ii) la importancia del fortalecimiento, creación desarrollo de una línea/área de investigación para la institución; (iii) la relevancia de la línea/área de investigación respecto del contexto país. Mayor información de cómo llenar estos campos se encuentra en el apartado **Criterios de Evaluación**.

- **Plan de Trabajo**

El plan de trabajo presentado debe contener: el objetivo general, los objetivos específicos expresados con claridad y alcanzables, resultados esperados, actividades, indicando sus correspondientes indicadores, medios de verificación, riesgos, fecha de inicio y fin.

El Plan de trabajo debe estar alineado a "la línea/área de investigación" y al proyecto I+D vinculado³.

- **Proyecto I+D vinculado**

Se valorará la concordancia y consistencia documental entre la línea/área de investigación, el plan de trabajo y el perfil de proyecto I+D presentado en el marco de esta postulación, en aspectos relacionados a: objetivos general y específicos, la contribución de las actividades del plan de trabajo al logro de los resultados del proyecto I+D o alguno de sus componentes, la importancia del proyecto para el fortalecimiento o desarrollo de la línea /área de investigación declarada, la vinculación del proyecto y el plan de trabajo con los sectores social y productivo, la visibilidad y consistencia en relación a oportunidades de formación de recursos humanos y docencia entre la línea/área de investigación, el plan de trabajo y el proyecto I+D, entre otros.

En la descripción de actividades del Plan de Trabajo, se deberá incorporar la descripción detallada de su participación en programas de posgrados y/o asesoría de tesis, incluyendo la correspondiente vinculación con los sectores sociales y productivos.

Es importante recordar que la institución proponente deberá completar/actualizar el Registro del Módulo de Organizaciones (ROCTI) del Sistema de Postulación a Instrumentos - SPI.

³ El Proyecto I+D vinculado a la postulación puede: (i) contar con financiamiento propio, (ii) financiamiento de otra entidad, (iii) financiamiento ya adjudicado por el CONACYT mediante: Fondos concursables de Proyectos I+D o fondos para proyectos de creación y fortalecimiento de posgrados nacionales.

